

Barcelona, 25 de mayo de 2020

Circular Núm. 377/20

Guía sobre seguridad aérea elaborada por EASA y el ECDC.

Por la presente les informamos que, tal y como se anunciaba en la Comunicación de la Comisión Europea del pasado 13 de mayo de 2020 sobre Transporte y Turismo, la Agencia de Seguridad Aérea de la Unión Europea (EASA) y el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC) han emitido conjuntamente un documento que define medidas para garantizar la seguridad de la salud de los pasajeros aéreos y el personal de aviación una vez las compañías aéreas reanuden los horarios regulares de vuelo después de la grave interrupción causada por el COVID-19. Dicha guía de seguridad la encontrarán en el siguiente enlace, únicamente disponible en inglés: link.

Tal y como observarán, las directrices otorgan una importancia primordial a la seguridad de la salud de los pasajeros en cada etapa del viaje. Teniendo en cuenta que cada aeropuerto, compañía aérea y aeronave son diferentes, se indica que se requiere un enfoque pragmático en la implementación, destacando y brindando orientación sobre las formas en que las ubicaciones y situaciones individuales se pueden rediseñar mejor para cumplir con los nuevos estándares de seguridad de salud.

En dicha Guía se indica que deben aplicarse algunos principios generales en todo momento: observar el distanciamiento físico siempre que sea posible, el uso de mascarillas médicas para proteger a otros pasajeros y adoptar medidas de el lavado frecuente y escrupuloso de las manos por higiene. Asimismo en dicha guía se indica que los pasajeros aéreos y la población en general deben estar tranquilos en cuanto a que se determina que el aire filtrado en los aviones es más seguro y limpio del que muchas veces se respira en tierra.

Además en dicho documento se indica que se espera que los pasajeros asuman también una responsabilidad personal. Por ejemplo, los pasajeros que tienen síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre, tos, pérdida repentina del olfato, dificultad para respirar) o que saben que han estado en contacto con un caso de COVID-19 no deben ir al aeropuerto o deben posponer su viaje para proteger a sus compañeros de viaje. También se

recomienda a los pasajeros respetar el distanciamiento, tener higiene de manos, usar máscaras faciales médicas y declarar su estado relacionado con COVID-19 antes de recibir su tarjeta de embarque. A los pasajeros también se les pedirá que proporcionen información de contacto para permitir "hacer seguimiento y rastrear" si algún pasajero en un vuelo en particular luego diera positivo por COVID-19.

En cuanto a los operadores de aeronaves y aeropuertos, se prevé que se requerirán cambios significativos en sus procesos. El protocolo establece que: "Los operadores de aviones y operadores de aeropuertos deben cooperar para garantizar que se respete el distanciamiento físico siempre que sea factible, especialmente durante el check-in, el control de seguridad, el preembarque y el embarque. Cuando no sea posible el distanciamiento físico recomendado de 1,5 metros, debido a infraestructura o restricciones operativas, los operadores de aviones y operadores de aeropuertos deben implementar medidas adicionales de mitigación de riesgos, tales como higiene de manos, etiqueta respiratoria, transporte adicional, etc."

Igualmente respecto a las aeronaves, cabe destacar que las pautas recogidas en dicho documento ofrecen cierta flexibilidad debido a su espacio limitado, pero se deja claro que, siempre que sea posible, los pasajeros deben mantener distancia física: "Además de las otras medidas de salud e higiene que deben observarse en todo momento, cuando lo permitan la carga de pasajeros, la configuración de cabina y los requisitos de masa y equilibrio, los operadores de aviones deben garantizar, en la medida de lo posible, el distanciamiento físico entre los pasajeros ".

Por último se indica que estas medidas recomendadas se evaluarán y actualizarán periódicamente de acuerdo con los cambios en el conocimiento del riesgo de transmisión, así como de acuerdo con el desarrollo de otras medidas de diagnóstico o prevención (incluidas las tecnológicas) y conforme a la evolución de la pandemia.

ACAVe.